



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :— De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2002	Jueves 5 de septiembre	Número 170

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos sancionadores. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 79/2002. Pág. 2.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Miranda de Ebro núm. 2. 149/2002. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. *Anuncio de subasta de bienes muebles.* Págs. 3 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. *Anuncio de subasta de bienes inmuebles.* Págs. 5 y 6.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. *Citaciones para ser notificados por comparecencia.* Pág. 6.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Notificación a propietarios del proyecto de urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-1 y VG-3.* Págs. 6 y 7.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Notificación de resolución.* Págs. 7 y ss.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Proyecto de actuación del Área de Transformación 8.20 «Molinillo».* Pág. 9.

Carcedo de Burgos. *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las fincas 3.156, 3.160, 3.159, 3.158 y 3.157.* Pág. 9.

Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. Pág. 9.

Fresno de Rodilla. *Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos de recogida de residuos sólidos domiciliarios y su ordenanza reguladora.* Págs. 10 y 11.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 11.

Madrigalejo del Monte. Pág. 11.

Tórtoles de Esgueva. *Convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.* Págs. 12 y 13.

Milagros. Págs. 13 y 14.

Hontangas. *Convocatoria solicitudes a Juez de Paz sustituto.* Pág. 14.

Valle de las Navas. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 14 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 18 y 19.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Tesorería. *Cobranza Impuesto sobre actividades económicas.* Pág. 19.

Burgos. Intervención General. *Aprobación del padrón sobre actividades económicas.* Pág. 19.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Págs. 19 y 20.

Arlanzón. *Acuerdo de cesión de terrenos a la Diputación Provincial para la construcción de un Parque de Ocio.* Pág. 20.

Tóresandino. *Concurso para la adjudicación de «Pavimentación de calles, 1.ª fase».* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Notificación edictal de diligencia de embargo.* Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de procedimiento sancionador número 557/2002 incoado a don David Hierro Cabezas, con D.N.I. 72400062-H, y domicilio en calle Beurko, n.º 68-4.º derecha, de Baracaldo (Vizcaya), por infracción del artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 300,52 euros.

Burgos, a 2 de agosto de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200206791/6789. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de procedimiento sancionador número 650/2002 incoado a doña Reyes Navarro Motos, con D.N.I. 51949515-J, y domicilio en calle Campos Ibáñez, n.º 18-1.º C, de Madrid, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 2 de agosto de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200206792/6790. – 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro (Anterior Primera Instancia e Instrucción número cuatro)

52950.

Juicio de faltas: 79/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402272/2001.

Representado: Khaled Boubeker Rebiha.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 79/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. –

En Burgos, a 8 de julio de 2002. El Ilmo. Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 79/2002, seguida por una falta de hurto contra Khaled Boubeker Rebiha, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Rosana Llorente Santamaría.

Fallo. –

Debo absolver como absuelvo a Khaled Boubeker Rebiha, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khaled Boubeker Rebiha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 31 de julio de 2002. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200206829/6820. – 35,40

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 149/2002.

Número de identificación único: 09219 2 0201223/2000.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 149/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 3 de julio de 2002. – Don Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 149/2002, seguidos por falta de lesiones, en los que han sido partes denunciante-denunciada doña Luisa Cecilia Espinoza González y doña Katherine Alexandra Macias Martillo, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña Luisa Cecilia Espinoza González y doña Katherine Alexandra Macias Martillo con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expidase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. – Firmado y publicado, Roberto Ramos González».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Luisa Cecilia Espinoza González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de julio de 2002. – La Secretario, María José Andrés Marcos.

200206601/6560. – 37,68

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Marcos Mambrillas, Lorenzo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 28 de junio de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16-7.^º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.
2. Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.
3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudiesen incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licita-

dor, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

El deudor: Marcos Mambrillas, Lorenzo

— Número de lote: 1.

Bien: Paseo de La Isla, n.º 3 y bajo del Arco de Santamaría, Cafetería Isla, Mesón de los Infantes.

Valor del bien: 86.600,00 euros.

Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato de los locales de negocios sitos en Paseo de La Isla, n.º 3 y bajos del Arco de Santamaría denominados «Cafetería Isla», «Mesón de los Infantes» y Restaurante «El Corralón», donde ejerce la actividad de Hostelería, Bar-Restaurante, don Lorenzo Marcos Mambrillas y cuyos locales son propiedad de los hermanos Plaza Fernández Villa, José Antonio, Enrique, María Carmen y María Victoria.

Valor del lote: 86.600,00 euros.

Burgos, a 21 de agosto de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200207084/7093. — 132,46

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Arribas Rubio, Ana Isabel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 24 de julio de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación,

con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo

por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

El deudor: Arribas Rubio, Ana Isabel.

— Número de lote: 1.

Bien: Embargo derechos de traspaso del local sito en Plaza San Juan de los Lagos, n.º 11 bajo (Burgos).

Valor del lote: 3.220,00 euros.

Derechos de traspaso del local sito en Plaza San Juan de los Lagos, n.º 11 bajo (Burgos), Bar Santa Bárbara, del que es propietario don José Casado Blanco, con domicilio en Plaza Santa María Pacheco, n.º 3-5.º B, Burgos.

Valor del bien: 3.220,00 euros.

Burgos, a 20 de agosto de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

200207086/7095. — 132,46

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Basco Río, Jaime, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 26 de julio de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 2002, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Basco Río, Jaime.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Finca n.º 10.889 urbana, sita en la calle Vitoria; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria; N.º vía: 7; Piso: 2.º; Puerta: B; Cód. Post.: 09004; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número registro: 1; Número tomo: 3.792; número libro: 0497; número folio: 0061; Número finca: 10.889.

Importe de tasación: 203.743,10 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

CAIXA. Carga: Hipoteca.

Importe: 111.024,51 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 92.718,59 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Piso segundo letra B, situado en la segunda planta, sin contar la baja ni el sótano, comunica por la calle Vitoria, n.º 7, número 8 de la parcelación, de la casa en esta ciudad, en la calle Vitoria, n.º 7, con vuelta a Condestable, n.º 1. Ocupa una superficie aproximada de ciento sesenta y seis con treinta metros cuadrados, y está distribuida en varias habitaciones y servicios. Tiene dos entradas, principal y de servicio. Según se entra al piso linda: al frente, rellano montacargas, escalera, patio de luces y pisos A y D, de la misma planta, por la derecha, patio de luces, escalera y calle Vitoria. Por el fondo, medianía con la casa n.º 9 de la calle Vitoria y por la izquierda rellano y trastero de la finca. Le es anejo un cuarto trastero situado en la planta sótano y rotulado como el piso.

Burgos, a 20 de agosto de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200207085/7094. — 142,74

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la A.E.A.T. de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, n.º 1. Código Postal 09200 Miranda de Ebro.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. —

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto/ejercicio N.º Expediente
Liquidaciones	Jiménez Hernández, Juan A.	13283872S	Mod. 190/2002.
Sancionador	Rojo Abellán, Fernando	13300932D	Trám. Aud. Mod. 300 1T2T/01
Sancionador	Forjados de Madera Gardo	B09330655	Trám. Aud. Mod. 300 2000/2001
Sancionador	Ruiz-Capillas Martínez, S.C.	G09375668	Trám. Aud. Mod. 190/2001

Burgos, a 16 de agosto de 2002. — El Delegado, P.S. — El Jefe de Dependencia de Informática Tributaria, José Antonio Vadillo Santaolalla.

200207014/7013. — 18,84

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de algunos interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-1 «Ronda Norte I» y VG-3 «Ronda Norte II» y que son:

Casado Pérez, Máximo.

Gauna, Ricardo.

González Saiz, Miguel.

Marín Pérez, Salustiano.

Marquina Pérez, Gonzalo.

Mata Pedrosa, Enrique.

Mata Sáez, Natividad.

Martínez Franco, José L. y otros.

Martínez González, Heliodoro.

Pedrosa Marquina, Justa.

Pérez Revilla, Domingo.

Ruiž-Gauna Lascaraín, Ricardo.

Sáez Martínez, Valentina y Hna.

Vallejo Rábago, Adoración.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2002, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de noviembre de 2000, se tomó Acuerdo declarando válido el acto licitatorio, a adjudicar a la mercantil Sociedad de Estudios del Territorio

e Ingeniería, S.A., la redacción de los Planes Especiales y Proyectos de Urbanización destinados a Sistemas Generales de carácter viario, denominados VG-1 y VG-3.

Con fecha 15 de mayo de 2001, se presentaron los trabajos de redacción de estos Sistemas Generales, los cuales, examinados por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo con fecha 28 de junio del año 2001, detectaron una serie de deficiencias que fueron puestas de manifiesto al redactor de los mismos.

Con fecha 26 de noviembre del año 2001 se registra en el Ayuntamiento, el Plan Especial y el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales VG-1 y VG-3, subsanadas las deficiencias y al mismo tiempo las facturas para que fuesen abonadas.

Este documento es informado técnicamente por los Arquitectos Municipales doña Gema Arcusa Moragrega, don Fernando Inés Gallo y por el responsable del Área de Ingeniería de la Gerencia de Urbanismo, don Luis Joaquín Rivas Arroyo con fecha 12 de febrero de 2002.

Este informe dice literalmente que se ha redactado siguiendo los criterios municipales, que cumple con las determinaciones del Plan General y con los preceptos de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y que no existe inconveniente alguno para que sea aprobado con las prescripciones técnicas, que luego se recogen en la parte dispositiva del Acuerdo; asimismo consta en el expediente, el informe del Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Manjón Miguel y el informe del Ingeniero Industrial, don Alfonso de la Fuente Mateo.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-1 «Ronda Norte I» y VG-3 «Ronda Norte II» según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 28 de noviembre de 2001, al número 1452/01, con las siguientes prescripciones:

1.º — En el diagrama de barras del Anexo 16 relativo a Plan de Obras se ha de incorporar 4 semanas para preparación y replanteo de los trabajos, de modo que el plazo de ejecución total sea de 8 meses, como figura en la Memoria.

2.º — El proyecto soluciona la afección que sobre el Sistema General representan las líneas eléctricas de 220 y 45 Kv., situando en suelo rústico y en el ámbito de los sectores S-3 y S-4 unas torres que posibilitan el desvío de las redes eléctricas aéreas. Esta solución es aceptable pero el Proyecto debe dejar aclarado que tal situación debe entenderse como «provisional» y que en el supuesto de encontrarse en ejecución los Sectores S-3 y S-4 en el momento en que se construya el viario de borde se coordinarán los trabajos de desvío con los de estos Planes Parciales que prevén actuaciones hasta sus límites de ámbito.

3.º — El plano de detalle que define la solución de supresión de barreras arquitectónicas en los pasos de peatones, que refleja los criterios del Ayuntamiento de Madrid, deberá incluir la «Barbacana» homologada por la Unidad de Infraestructuras Urbanas del Ayuntamiento de Burgos.

4.º — El presupuesto de la obra (el del tomo número 59) debe incluir exclusivamente los costes de ejecución de la obra. El resto de los importes de las expropiaciones, ocupaciones temporales, servidumbres e indemnizaciones, así como los de la asistencia técnica para el Control de Calidad y el Control Geométrico, han de formar parte de otros presupuestos que sólo deben incluirse en la Memoria a efectos de formular el concepto de «Presupuesto para conocimiento de la Administración».

5.º — En el documento de la aprobación definitiva, los planos se presentarán en el formato reducido (que ahora compone el proyecto) y en su tamaño original en formato DIN A-1.

Segundo. — Someter este Acuerdo a información pública por el periodo de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón municipal de edictos y prensa local y notificación a los propietarios e interesados a fin de que puedan consultar los documentos y presentar alegaciones en dicho plazo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en el Servicio de Urbanismo (Plaza Mayor, sin número) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 9 de agosto de 2002. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

200206983/6971. — 89,93

La Alcaldesa accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2002 y habiendo fracasado por dos veces dicho intento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el contenido de dicha resolución a través de edictos, y que literalmente dice:

DECRETO

«Con fecha 18 de junio del año 2002, se solicita por don Francisco González García, en nombre y representación de don Francisco González Alonso, se expida certificación acreditativa de «si a la fecha de presentación del presente escrito, han sido concedidas licencias de edificación para las parcelas R-12-A, R-16-C y D-8-B del Área de Actuación C-9 «Reyes Católicos Norte» del P.G.O.U. Delta Sur», petición que reitera por triple ejemplar el mismo día.

Con fecha 16 de julio del mismo año, se requiere al peticionario para que determine «al amparo de cual de los once apartados del artículo 35 de la Ley 30/92 fundamenta su derecho».

Con fecha 17 de julio del año 2002, contesta el peticionario con un escrito de alegaciones que pasamos a examinar.

Antes es preciso señalar que con fecha 12 de julio del año 2002, se registra en el Ayuntamiento sendos escritos en los que solicita «certificación acreditativa sobre el mismo (sic) en que se encuentra las peticiones formuladas el día 18 de junio de 2002 antes transcritas».

A este tenor esta Alcaldía señala:

a) El artículo 204 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales determina: «Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa».

Es decir, sólo los actos, resoluciones y acuerdos, junto con las copias y certificados de los libros y documentos municipales, pueden ser objeto de certificados; no se pueden certificar ninguna actuación distinta de las citadas y mucho menos el «momento» (es decir el mínimo espacio de tiempo, según el D.R.A.E.) en que se encuentra una petición.

b) El artículo 3.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre señala que «las Administraciones Públicas, deberán respetar en su actuación los principios de ... confianza legítima».

Este principio ha de ser entendido, según señala González Pérez, como aquel que regula que «la Administración actúa correctamente (sentencia de 23-XI-84)» «que el administrado está actuado lícitamente, es decir con arreglo al principio de buena fe, establecido por el artículo 7.1 del Código Civil (sentencia de

22-XII-94)" y "que las expectativas como interesados son razonables, cumpliendo las obligaciones y deberes de cada caso (sentencia de 30-VI-95)".

Como dice Pascual Sala, el principio de confianza legítima es un principio recíproco, que implica que la actuación administrativa no puede cambiarse arbitrariamente y también que los administrados se relacionen con la Administración sobre el principio de la buena fe en el ejercicio del derecho.

c) Dicho lo anterior, no se debe olvidar que el artículo 42.3 de la citada Norma 30/92, de 26 de noviembre, determina que "cuando las Normas Reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo (para resolver) éste será de tres meses, contados a partir de que la petición haya tenido entrada en el registro del órgano competente".

Registrada la petición el día 18 de junio, reiterar y requerir un certificado el día 12 de julio, sobre el "momento" en que se encuentra la petición, es vulnerar el principio de legítima confianza antes expuesto.

El peticionario deberá esperar al transcurso del plazo marcado por la Ley 30/92, y entender, si no hubiera contestación expresa, estimada o desestimada su petición y proseguir las actuaciones que estime pertinentes, siempre que hubiera vencido el plazo máximo para dictar resolución.

Entrando a examinar las alegaciones formuladas, empecemos por la segunda de ellas, que dice: "No se comprende la actitud del Gerente de Urbanismo, cuando la petición se formula a la Sección de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, que es donde se tramitan los expedientes y donde quedan depositados los mismos, de ahí que nos dirigiéramos a citada Sección y no al Gerente".

De nuevo hemos de destacar que este Ayuntamiento tiene una autoorganización administrativa, en la que no debe ni puede entrar a cuestionar el peticionario, pudiera ser que le gustase más la Sección de Obras que la Gerencia de Urbanismo, pero funcionalmente aquélla depende del Gerente de Urbanismo.

A este respecto, le recuerdo, que la Administración Municipal es única, funciona como una única persona jurídica y todos sus órganos administrativos actúan con sujeción a los principios del artículo 103 de la C.E.

Sigue diciendo en esta alegación: "Tampoco entendemos, salvo motivos inconfesables (sic) que se pongan trabas y se adopten actitudes dilatorias, para informar sobre la concesión o no de las licencias de obras ...".

En este Ayuntamiento no hay motivos inconfesables por ningún órgano administrativo, siendo inadmisibles la más mínima insinuación en este sentido; de nuevo se produce aquí la quiebra del principio de legítima confianza; no existen actitudes dilatorias, sino cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, debiendo entender el peticionario, el colapso administrativo que se produciría, si todos los ciudadanos burgaleses actuaren de la misma manera; no se puede hablar de dilación cuando sin haberse cumplido ni la quinta parte del plazo, se solicita una certificación imposible, de ese "no incumplimiento".

Examinemos, ahora, la primera de las alegaciones que es la única que da respuesta a lo pedido.

Dice en su párrafo segundo: "Que al amparo de la letra a) del artículo 35 se ejercita el derecho a conocer el estado de la tramitación del procedimiento de concesión de licencias de edificación de esas parcelas y obtener copias de las mismas y h) para obtener certificados".

Vaya por delante la siguiente idea: Ninguna de las parcelas R-12-A, R-16-C y D-8-B, son propiedad del peticionario. Las dos primeras son de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Burgos y la última (destinada a oficinas) es propiedad de una pluralidad de propietarios.

Debemos rechazar que el peticionario sustente su derecho en el apartado h) del artículo 35, por cuanto este artículo regula

el derecho al "acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras leyes" lo cual está muy lejos de "obtener certificados" como antes quedó dicho y que es lo que el peticionario solicita.

Asimismo debemos rechazar el derecho del peticionario a obtener los certificados solicitados sobre la base del artículo 35 a) de la Ley 30/92. Dice este párrafo: "Los ciudadanos tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos".

Como puede verse, ni en el apartado h) antes citado, ni en este apartado a) se habla del derecho a obtener "certificados". Este último dice que los ciudadanos, cuando ostenten la condición de interesado (concepto del que hablaremos luego) pueden conocer y obtener copias de los documentos que conforman el expediente; pero es obvio, que si la Ley no reconoce el derecho a obtener certificados a los propios interesados, mucho menos a quienes no portan esa condición.

El artículo 31 de la Ley 30/92, determina que "tendrán la condición de interesados en el procedimiento:

1.º - Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Es evidente que no estamos en este supuesto, pues los procedimientos iniciados para la solicitud de licencia no han sido promovidos por el peticionario.

2.º - Quienes sin haber iniciado el procedimiento tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte".

Admitamos, a los meros efectos dialécticos, que el peticionario, sobre la base de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero del año 2002, que declaró nulo el Proyecto de Reparcelación, del Area de Actuación C-9 "Reyes Católicos" tenga derechos que pudieran resultar afectados por la concesión de la licencia de edificación de la parcela R-12-A, R-16-C o D-8-B, y por lo tanto, ostentase la condición de interesado.

Pero este planteamiento, hipotético, como antes se dijo, choca con la realidad jurídica, plasmada en el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 27 de mayo de 2002.

Este Auto, que resuelve una cuestión incidental planteada por don Francisco González Alonso, interesando la nulidad de la licencia de obras concedida por el Gerente de Urbanismo, en relación con la parcela R-10 de la Unidad de Actuación C-9 (la misma que ahora nos ocupa) para construir 28 viviendas, garajes y locales, señala en su fundamento jurídico tercero: "Hemós de considerar, que se dan varias razones que aconsejan declarar la improcedencia del incidente:

1. - Que no hubo suspensión del acto administrativo impugnado durante la tramitación del procedimiento, con lo que el área de actuación se desarrolló en gran parte y que habrá que estudiar hasta qué punto se puede repetir una nueva reparcelación que solo afecta a la parte no consolidada del área, sin que ésta suponga desequilibrio con los que ya materializaron el aprovechamiento".

Dicho de otra manera, el propio Tribunal reconoce que el Area se ha desarrollado y que no cabe una nueva reparcelación, pues el nuevo Plan clasifica y califica dicha Area como "suelo urbano consolidado".

2. - El planteamiento objetivamente ha cambiado y habrá que determinar su alcance en cuanto a la situación surgida tras la Sentencia.

3. - El motivo de nulidad fue de exclusión y por tanto de perjuicio, pero éstos no necesariamente le garantizan al recurrente la materialización de su perjuicio sobre la parcela R-10.

O dicho de otra manera: (Lo mismo que en las parcelas objeto de este Decreto), no tiene condición de interesado en la licencia de edificación de la parcela R-10, pues nada determina que su perjuicio haya de materializarse en dicha parcela.

En definitiva, dice el Auto señalado, "porque basándonos en todo lo anterior el acto del Gerente (es decir la licencia de obras) no está destinada por sí misma a evitar el cumplimiento de la Sentencia".

Finalmente hemos de dejar constancia de:

a) El certificado que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, no se refiere a un Acuerdo del Ayuntamiento Pleno (como el peticionario dice) sino a un acuerdo de la Comisión de Gobierno.

b) El certificado (contrario a lo que el peticionario dice) se ajusta plenamente a la verdad, dado que no hace sino transcribir literalmente el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno.

c) Pudiera ser que el contenido del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, que a juicio municipal, ejecutaba la sentencia citada, no le guste al peticionario o estime que es erróneo o considere que es ilegal, deberá entonces instar lo que estime más conveniente.

En resumen, la petición de las "certificaciones" pedidas, debe ser desestimada, porque sobre la base de los apartados a) y h) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no puede, conforme ha quedado expuesto, fundamentarse tal derecho, porque, apoyándonos en el auto citado y en los fundamentos jurídicos transcritos el peticionario no ostenta la condición de interesado en los procedimientos de las licencias de las parcelas cuestionadas; porque la certificación remitida a la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ajusta fielmente y transcribe literalmente el Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en ejecución de Sentencia.

Por todo lo anterior, y en ejecución de las facultades concedidas por la Ley, esta Alcaldía dispone:

Desestimar las peticiones formuladas por don Francisco González García, con fecha 18 de junio de 2002, reiterada en sendos escritos de fecha 12 de julio del año 2002, referentes a expedir certificación acreditativa de si a la fecha del presente escrito se han concedido licencias de obras para las parcelas R-12-A, R-16-C y D-8-B del Area de Actuación C-9 "Reyes Católicos Norte" así como la petición formulada con fecha 12 de julio del año 2002, en sendos tres escritos, sobre la "expedición de la certificación del momento (sic) en que se encuentra la petición del 18 de julio de 2002" por los motivos expuesto en el cuerpo de esta resolución".

Burgos a 14 de agosto de 2002. — La Alcaldesa accidental, María José Pereda Riguera.

200206980/6972. — 182,42

Según certificado del señor Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y siguiendo lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se aprobó, de manera definitiva el Proyecto de Actuación del Area de Transformación 8.20 "Molinillo".

De conformidad con el artículo 76.3 b) de dicha Ley, 5/99, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio del certificado de aprobación definitiva:

«Se ha interesado la aprobación del Proyecto de Actuación del Area de Transformación 8.20 "Molinillo", conforme con el documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con el número 537/02, de fecha 28 de mayo de 2002, promovido por don Miguel Méndez Ordóñez, en nombre y representación de Inmobiliaria Río Vena, S.A., quien asume la condición de Urbanizador Promotor.

Dicho proyecto ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2002 y ha sido sometido a trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de abril de 2002, sin que durante su transcurso se presentara alegación alguna al mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 79 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre innecesariedad de aprobación definitiva expresa del proyecto de actuación en el sistema de concierto, para aquellos casos en que se produzca el transcurso del periodo de información pública sin presentación de alegaciones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, como Administración Urbanística actuante ha verificado la subsanación de las prescripciones que afectan al contenido del proyecto establecidas en el acto administrativo de trámite, se reconoce al proyecto de actuación del Area de Transformación 8.20 "Molinillo", promovido por don Miguel Méndez Ordóñez, en nombre y representación de Inmobiliaria Río Vena, S.A., los efectos propios de su aprobación definitiva, establecidos con carácter general en el artículo 77 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

Burgos, a 14 de agosto de 2002. — La Alcaldesa Accidental, María José Pereda Riguera.

200207002/6990. — 42,25

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2002, el Estudio de Detalle del sector de las fincas 3.156, 3.160, 3.159, 3.158 y 3.157, correspondientes al plano catastral de rústico de Carcedo de Burgos, y clasificada como suelo urbano, ampliación de casco, según las actuales Normas Subsidiarias Municipales, así como documento de agrupación y parcelación de parcelas de las fincas anteriormente citadas, redactados por el Arquitecto don Miguel Pérez Serrano, y visados por el COACYLE de fecha 15 de mayo de 2002 y promovido por don Francisco Manso Villalaín, en nombre y representación de la sociedad «Proycon, S.L.».

De acuerdo con lo determinado por el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en un diario de mayor difusión en la provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 8 de agosto de 2002. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200206943/6944. — 18,03

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2002, el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Carcedo de Burgos, consistente en el cambio de clasificación del suelo de las parcelas 3.449-B segregada de la finca matriz 3.449, parcelas 3.503 y 3.504 de suelo rústico a suelo urbano, ampliación de casco, con una superficie total de 3.772,97 m², y colindando con el suelo clasificado como urbano, ampliación de casco, redactado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez, visado por el COACYLE de fecha 23 de mayo de 2002, y promovido por don Roberto Camarero López.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en un diario de mayor difusión en la provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Carcedo de Burgos, a 8 de agosto de 2002. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200206944/6945. — 18,03

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los tributos de recogida de residuos sólidos domiciliarios, y su ordenanza reguladora, que fue adoptado por esta Corporación, en sesión de 16 de abril de 2002 y que literalmente establece:

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1. —

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por recogida de basura, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. —

1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. —

1. — Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLE

Artículo 4. —

1. — Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. — Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. — Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible

las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. — Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5. —

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basura, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6. —

Las base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos ..., así como el producto de la limpieza de las viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada vivienda o alojamiento, habitado o deshabitado 60,10 euros.

— Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro o fuera del casco urbano 120,20 euros.

Artículo 8. —

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por años.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 10. —

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días ante el Ayuntamiento, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado declaración; el Ayuntamiento sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en el correspondiente padrón fiscal.

Artículo 11. —

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en

concreto la Asamblea Vecinal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en el padrón fiscal se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. —

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Fresno de Rodilla, a 6 de agosto de 2002. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200206942/6943. — 61,09

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Se están tramitando en este Ayuntamiento tres expedientes de licencia de actividad clasificada para la instalación de tres colmenares, expedientes incoados todos a solicitud de don Santiago Campo Arenas.

— Expediente: 2/02. Colmenar compuesto por 100 colmenas movilizadas tipo Langstroth. Ubicación: Finca 376 del polígono 1 en la localidad de Santa Gadea de Alfoz.

— Expediente: 3/02. Colmenar compuesto por 70 colmenas movilizadas tipo Langstroth. Ubicación: Finca 13.062 del polígono 1 (Monte La Mata, número 305 CUP) en la localidad de Santa Gadea de Alfoz.

— Expediente: 4/02. Colmenar compuesto por 100 colmenas movilizadas tipo Langstroth. Ubicación: finca 3.006 del polígono 1, en la localidad de Quintanilla de Santa Gadea.

Dichos expedientes se someten a información pública por espacio de quince días, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, puedan ser examinados por los interesados en las Oficinas Municipales en horario de Secretaría, y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

En Alfoz de Santa Gadea, a 15 de julio de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200206324/6938. — 23,98

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de junio de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio urbanístico con doña Resurrección Abad Saiz, que fue suscrito al día siguiente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

En Madrigalejo del Monte, a 19 de junio de 2002.

Reunidos: De una parte, don José Ignacio Romo Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, quien actúa en nombre de la Corporación Municipal y con facultades para la firma del presente convenio, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2002, y de otra parte, doña Resurrección Abad Saiz, con Documento Nacional de Identidad 12.935.593, y domicilio en Burgos, calle Vitoria, 164-1.º C, quien actúa en su propio nombre y derecho.

Manifiestan:

I. — Que doña Resurrección Abad Saiz es propietaria de una finca rústica concentrada en el término municipal de Madrigalejo del Monte, al sitio de Fuente Salud, parcela 296, polígono 1.

II. — Que en la citada finca se han ejecutado por parte del Ayuntamiento diferentes obras consistentes en la apertura de un camino y red de saneamiento que afectan a la misma.

III. — Que considerando el Ayuntamiento beneficioso para los intereses generales del pueblo las obras realizadas, así como la recalificación urbanística de la parcela de doña Resurrección Abad Saiz, en la revisión de las Normas Urbanísticas del municipio, que actualmente se está redactando, ambas partes acuerdan:

Primero: El Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, dentro de la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales que actualmente se están tramitando, declarará la finca descrita en el manifiestan I, como suelo urbanizable delimitado, incluyéndose la ordenación detallada directamente en el planteamiento urbanístico del municipio.

El sector coincidirá con la delimitación de la parcela 296 garantizando la pertenencia a un único propietario a fin de que pueda ser desarrollado independientemente sin necesidad de acudir a sistemas de actuación de compensación, cooperación o concurrencia.

Segundo: El aprovechamiento de la parcela será el máximo que se otorgue para el suelo urbanizable según las Normas Urbanísticas del municipio que se aprueben.

En el supuesto de que el aprovechamiento que se tenga que aprobar sea inferior, la señora Abad recibirá la diferencia de aprovechamiento conforme a la valoración económica de dicha diferencia al coste real del terreno en ese momento.

Tercero: El nuevo vial de acceso al polígono industrial que se ejecute se realizará con el trazado que menos perjudique a la finca 296, y lo más cercano a la vía de servicio de la Autovía N-I, de conformidad con los informes que al efecto emita el Ministerio de Fomento.

Cuarto: El Ayuntamiento concede gratuitamente el derecho de un enganche tanto de agua potable como de desagüe, siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier daño a la red que se cause en las citadas conducciones.

Quinto: Hasta la ejecución de la urbanización del suelo urbanizable, el Ayuntamiento disfrutará del derecho de servidumbre de paso tanto del camino como de la red de saneamiento realizados por éste en la finca 296.

Si por cualquier motivo derivado de la actuación de Ayuntamiento no se aprobara junto con la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales que en la actualidad se está tramitando la recalificación urbanística de dicha finca con las prescripciones contenidas en este documento, el Ayuntamiento se obliga a la retirada y desmantelamiento de las obras realizadas de camino y red de saneamiento, dejando las cosas en su estado primitivo, y con indemnización a la propietaria de los daños y perjuicios causados a la finca desde que se realizaron las citadas obras.

Si no se produjera la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, ambas partes acuerdan revisar el presente acuerdo, a fin de lograr dicha aprobación definitiva por el citado organismo.

Sexto: En las Normas Urbanísticas Municipales a aprobar, y respecto de la finca objeto del presente acuerdo, no se establecerán plazos definidos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Séptimo: Con anterioridad a la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales se le dará traslado a doña Resurrección Abad para la realización de las alegaciones que considere oportunas referidas a la citada finca 296.

Y en prueba de conformidad lo firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Se da publicidad al anterior convenio urbanístico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Madrigalejo del Monte, a 2 de julio de 2002. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200206939/6942. — 40,54

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por Decreto número de fecha 2 de agosto de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, de la convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 10 de mayo de 2002, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla es este Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, Burgos, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2002, conforme se detalla en el Anexo I.

2.º – Publicar la referida lista en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación, conforme determina el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido Diario Oficial.

3.º – Publicar la composición del Tribunal calificador: Anexo II.

4.º – Publicar el lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados, y de convocatoria de todos los aspirantes para realizar la entrevista. Anexo III.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tórtoles de Esgueva, a 12 de agosto de 2002. – El Alcalde-Presidente, Mauricio Delgado Esteban.

200207077/7108. – 27,41

* * *

ANEXO I

Lista de admitidos. –

1. D.N.I. 13.147.753X. Oscar Velasco Bartolomé.
2. D.N.I. 71.252.882D. Angel Citores Moral.
3. D.N.I. 13.139.006A. María Jesús Morán Feliz.
4. D.N.I. 74.846.314J. Francisco Javier Díaz Gómez.

ANEXO II

Tribunal calificador. –

Presidente: Titular, el señor Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

– Concejales primero titular, doña Natividad Renedo Delgado, como suplente, don Vicente Picado Obispo. Segundo titular, doña Isabel Alejos, siendo su suplente don Javier Vallejo Villamor.

– Representante del personal de plantilla, don Ignacio Javier Alejos Rodríguez.

– Representante de la Junta de Castilla y León, don Jesús Gutiérrez Yudego, siendo su suplente don Guillermo Monje Bermejo.

Secretario: El de la Corporación, doña Inés Rubio Pérez.

ANEXO III

El día señalado a efectos de reunión del Tribunal para la valoración de los méritos y realización de la entrevista personal, será el jueves día 3 de octubre de 2002, a las 17,00 horas.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de enero de 2002, por el que se crea la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado y se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y de recogida de basuras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, según el siguiente detalle:

I. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado», que se regirá por las presentes Ordenanzas Fiscales, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evaluación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. – No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. – En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 140 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – Devengo:

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. – Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de red.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso:

1. – Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de los sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Al solicitar la licencia de acometida el solicitante ingresará en concepto de depósito el equivalente al 100% de la cuota establecida en el artículo 8.

Artículo 8. – Cuota tributaria:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa: 0,06 euros/metro cúbico consumido.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de enero de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentelcéspedes, a 12 de agosto de 2002. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200206930/6939. – 48,53

3. – MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon:

a) Cuota de mantenimiento de red: 1,20 euros/semestre.

b) Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos, de 1 m.³ a 80 m.³: 0,12 euros.

Desde 81 m.³: 0,35 euros.

d) Canon semestral: 10 euros.

3. – Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible, y corresponden a un semestre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de enero de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuentelcéspedes, a 12 de agosto de 2002. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200206931/6940. – 18,03

3. – MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**Artículo 9. – Cuota tributaria:**

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) o establecimiento industrial y agrícola: 30 euros/año.

b) Por cada merendero: 15 euros/año.

3. – Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de enero de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efecto de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuentelcéspedes, a 12 de agosto de 2002. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200206932/6941. – 18,03

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	48.982
2.	Impuestos indirectos	22.000
3.	Tasas y otros ingresos	36.074
4.	Transferencias corrientes	52.890
5.	Ingresos patrimoniales	13.666
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	64.579
7.	Transferencias de capital	311.274
Total ingresos		549.465

GASTOS		Euros
Cap.	Denominación	
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	44.489
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.779
3.	Gastos financieros	1.394
4.	Transferencias corrientes	17.282
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	419.645
9.	Pasivos financieros	5.876
Total gastos		549.465

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario. —

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, complemento de destino 26. Ocupada en propiedad, formando agrupación con los municipios de Fuentenebro y Pardilla.

Personal laboral. —

Alguacil servicios múltiples, ocupada en interinidad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Milagros, a 5 de agosto de 2002. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200206852/6876. — 25,69

Ayuntamiento de Hontangas

Estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de Hontangas, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Hontangas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta, no suponga impedimento físico, o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Hontanga, a la que se acompañará una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hontangas, a 6 de agosto de 2002. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200206863/6877 — 18,03

Ayuntamiento de Valle de las Navas

A instancia de Iberdrola Energías Renovables, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de una estación meteorológica para la medida del viento, en la finca rústica n.º 3.886, polígono 2, en la localidad de Tobes y Rahedo, término municipal de Valle de las Navas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.a) en relación con el 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Rioseras, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento en Rioseras, a 7 de agosto de 2002. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200206975/7047. — 18,03

A instancia de Iberdrola Energías Renovables, se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de una estación meteorológica para la medida del viento, en la finca rústica n.º 3.676, polígono 2, en la localidad de Tobes y Rahedo, término municipal de Valle de las Navas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.a) en relación con el 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Rioseras, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento en Rioseras, a 7 de agosto de 2002. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

200206976/4078. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse

recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 22 de agosto de 2002. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200207266/7246. — 265,50

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003965127	03	09 2002 010614395	MARINA MONEO, RAMIRO	CL. PABLO CASALS, 29	09007	BURGOS	02/02 02/02	929,39
09004706367	02	09 2002 010751209	ALVAREZ TOME, ISMAEL	PZ. MARIA PACHECO, 1	09006	BURGOS	09/01 09/01	1.500,50
09004751332	03	09 2002 010473141	INSTALACIONES ENRIQUE FERNANDEZ	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 01/02	84,89
09004831457	03	09 2002 010132732	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. SAN BRUNO, 15	09007	BURGOS	01/01 11/01	545,16
09004831457	03	09 2002 010619550	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. SAN BRUNO, 15	09007	BURGOS	02/02 02/02	202,12
09004904411	02	09 2002 010754340	CONFITERIAS LOSTE, S.L.	AV. CID CAMPEADOR, 36	09005	BURGOS	01/02 01/02	10.161,55
09004955638	03	09 2002 010475969	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	01/02 01/02	660,38
09005168230	03	09 2002 010691086	ANTONIO LARRA AGENCIA DE SEGUR.	AV. GENERAL YAGÜE, 11	09002	BURGOS	01/01 12/01	515,46
09005199552	02	09 2002 010751310	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	08/01 08/01	1.676,90
09005199552	02	09 2002 010751411	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	11/01 11/01	1.628,45
09005276950	03	09 2002 010478393	PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	01/02 01/02	843,53
09005348789	03	09 2002 010479407	SERNA CASCOS, S.A.	CL. DOCTOR MENDIZABAL, 1	09550	VILLARCAYO	01/02 01/02	823,02
09100176652	03	09 2002 010484962	RINCON MIGUEL, MARIA ISABEL	CL. LAIN CALVO, 3	09003	BURGOS	01/02 01/02	304,32
09100633259	03	09 2002 010351283	RESTAURACIONES, HERNANDO	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	12/01 12/01	23.439,48
09100671453	03	09 2002 010490622	ASACAN CONSTRUCCIONES	CL. NTRA. SRA. DE REVENGA, 21	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	01/02 01/02	510,65
09101062786	03	09 2002 010494056	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS	CL. VITORIA, 13	09004	BURGOS	01/02 01/02	2.400,95
09101107448	03	09 2002 010635920	ALESANDRA HOGAR, S.L.	CL. CLUNIA, 15	09005	BURGOS	02/02 02/02	375,44
09101134629	03	09 2002 010636324	GIL FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	CR. FUENTECALIENTE	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 02/02	3.669,06
09101246379	03	09 2002 010637233	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG. NAVIMBUSA C/30 ENERO, N.5	09007	BURGOS	01/02 01/02	3.447,65
09101246379	03	09 2002 010637334	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG. NAVIMBUSA C/30 ENERO, N.5	09007	BURGOS	02/02 02/02	20.545,24
09101246379	03	09 2002 010712813	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	PG. NAVIMBUSA C/30 ENERO, N.5	09007	BURGOS	01/02 02/02	1.910,77
09101291344	04	09 2002 005004866	CONSTRUCCIONES SAEZ DEL RIO	CL. EL TINTE, 13	09002	BURGOS	04/01 06/01	300,52
09101330851	03	09 2002 010498504	EMCOSEL, S.C.	CL. NUEVA APERTURA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 01/02	126,07
09101330851	03	09 2002 010716045	EMCOSEL, S.C.	CL. NUEVA APERTURA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 03/02	274,67
09101440985	04	09 2002 005005472	EXTRASAL FORESTAL, S.L.	CL. LA ESTACION, S/N	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/01 06/01	300,52
09101452204	03	09 2002 010501231	INTER EUROPEA DEL MUEBLE	CL. ALC. MARTIN COBOS, NAVE 10	09007	BURGOS	01/02 01/02	683,23
09101485950	06	09 2002 010669464	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	08/96 11/96	230,96
09101485950	06	09 2002 010669565	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	12/96 01/97	110,80
09101485950	10	09 2002 010669666	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	02/97 02/97	124,71
09101485950	10	09 2002 010669868	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	03/97 03/97	104,18
09101485950	10	09 2002 010669969	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	04/97 04/97	92,11
09101485950	10	09 2002 010670070	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	05/97 05/97	115,03
09101485950	10	09 2002 010670171	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	06/97 06/97	157,84
09101485950	10	09 2002 010670272	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/97 07/97	135,18
09101485950	10	09 2002 010670373	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	08/97 08/97	88,60
09101485950	10	09 2002 010670474	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	09/97 09/97	214,10
09101485950	10	09 2002 010670575	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	10/97 10/97	175,66
09101485950	10	09 2002 010670676	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	11/97 11/97	252,73
09101485950	10	09 2002 010670777	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	12/97 12/97	141,89
09101485950	10	09 2002 010670878	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	01/98 01/98	141,19
09101485950	10	09 2002 010670979	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	02/98 02/98	139,51
09101485950	10	09 2002 010671080	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	03/98 03/98	275,83
09101485950	10	09 2002 010671181	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	04/98 04/98	181,34
09101485950	10	09 2002 010671282	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	05/98 05/98	331,07
09101485950	10	09 2002 010671383	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	06/98 06/98	416,60
09101485950	10	09 2002 010671484	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/98 07/98	461,72
09101485950	10	09 2002 010671585	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/98 07/98	40,80
09101485950	10	09 2002 010671686	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	08/98 08/98	45,20
09101485950	10	09 2002 010671787	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	08/98 08/98	476,48
09101485950	10	09 2002 010671888	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	09/98 09/98	209,84
09101485950	06	09 2002 010671989	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	09/98 01/99	105,58
09101485950	10	09 2002 010672090	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	10/98 10/98	108,60
09101485950	10	09 2002 010672191	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	11/98 11/98	99,29

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101485950	10	09 2002 010672292	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	12/98 12/98	106,19
09101485950	10	09 2002 010672494	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	02/99 05/99	162,66
09101512727	10	09 2002 010668656	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	04/94 10/94	2.136,78
09101512727	10	09 2002 010668757	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	04/94 12/94	1.538,09
09101512727	10	09 2002 010668858	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	12/94 12/94	118,70
09101512727	10	09 2002 010668959	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	01/95 01/95	12,07
09101512727	10	09 2002 010669060	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	01/95 06/95	1.504,48
09101512727	06	09 2002 010669262	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/95 09/95	1.767,36
09101512727	06	09 2002 010669363	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	09/96 03/98	48,46
09101530713	03	09 2002 010502645	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. DEL CID CAMPEADOR, 10	09005	BURGOS	01/02 01/02	635,46
09101554456	03	09 2002 010153849	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	CT. SANTANDER C.C. MIRADOR, 38	09006	BURGOS	11/01 11/01	446,68
09101669947	02	09 2002 010666939	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	CL. VITORIA, 186	09007	BURGOS	01/02 01/02	938,78
09101690862	02	09 2002 010752522	RUIZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	CT. BILBAO-REINOSA, 10	09575	QUINTANILLA SOTOSCUEVA	01/02 02/02	489,25
09101722790	03	09 2002 010506786	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 01/02	1.543,40
09101722790	03	09 2002 010646226	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/02 02/02	1.355,35
09101722891	03	09 2002 010506887	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09196	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 01/02	365,46
09101722891	03	09 2002 010646327	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09196	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/02 02/02	367,27
09101760984	02	09 2002 010752724	JP FABRICADOS, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	01/02 03/02	3.244,49
09101863240	03	09 2002 010510123	MAVI VASTE CONSTRUCCIONES	CL. FRANCISCO CANTERA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 01/02	8.068,30
09101863240	03	09 2002 010650064	MAVI VASTE CONSTRUCCIONES	CL. FRANCISCO CANTERA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	02/02 02/02	815,28
09101888296	03	09 2002 010650670	GRUPO ECOOPTIC, S.L.	C.C. CAMINO LA PLATA, LOCAL 32	09006	BURGOS	02/02 02/02	439,97
09101948520	03	09 2002 010513153	CARNICAS BALFA, S.L.	PG. LOS BREZOS, NAVE 5	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	01/02 01/02	1.421,28
09102009447	03	09 2002 010653906	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	02/02 02/02	11.458,09
09102009447	10	09 2002 010748175	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	11/97 11/97	920,84
09102009447	10	09 2002 010748276	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17*	09001	BURGOS	12/97 12/97	980,67
09102009447	10	09 2002 010748377	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	02/98 02/98	97,00
09102009447	10	09 2002 010748579	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	11/00 11/00	562,36
09102009447	10	09 2002 010748680	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	12/00 12/00	569,70
09102009447	10	09 2002 010748781	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	01/01 01/01	431,14
09102009447	10	09 2002 010750704	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS	CL. LAS PASTIZAS, 17	09001	BURGOS	09/00 09/00	21,62
09102011972	03	09 2002 010514466	RONDA PEREDA, FELIX	CL. LAVADEROS, 31	09007	BURGOS	01/02 01/02	199,44
09102037032	03	09 2002 010515173	TELEMARPE COMUNICACIONES	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	01/02 01/02	491,11
09102059260	03	09 2002 010655522	GVC GESTION COBROS, INFORMES	REYES CATOLICOS (CONECTAD), 24	09005	BURGOS	02/02 02/02	97,74
09102072293	03	09 2002 010516688	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 01/02	197,98
09102095636	03	09 2002 010657542	QUIRCE MIGUEL, SONIA	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 34	09007	BURGOS	02/02 02/02	593,95
09102104326	03	09 2002 010517904	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 01/02	619,51
09102107861	03	09 2002 010657946	FINEAS BURGOS, S.C.	PZ. DE ROMA, 8	09007	BURGOS	02/02 02/02	105,62
09102116450	02	09 2002 010753633	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	12/01 12/01	271,30
09102116450	02	09 2002 010753734	VIVEROS DEL CANTABRICO	PZ. DEL REY, 2	09004	BURGOS	01/02 03/02	701,00
09102120086	02	09 2002 010753835	EUROPROCASA, S.L.	AV. CASTILLA Y LEON, 5	09006	BURGOS	11/01 12/01	4.209,67
09102136254	02	09 2002 010750906	MARTINEZ GARCIA, RAFAEL	PO. DE LA ISLA, 11	09003	BURGOS	10/01 12/01	1.141,98
09102246792	02	09 2002 010754037	DIAZ PARDO, RAUL	CL. GREGORIO SOLABARRIETA, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 02/02	1.183,99
09102254674	03	09 2002 010663606	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	02/02 02/02	524,96

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
011007115820	02	09 2002 010555589	AZOFRA RUIZ, MARIA	CL. RAIMUNDO DE MIGUEL, 4	09250	BEORADO	12/01 12/01	241,81
090019614617	02	09 2002 010407665	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	11/01 11/01	241,81
090031564108	03	09 2002 010447273	MARTIN CARPINTERO, MANUEL	CL. ERAS DE SAN JUAN, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
090032173588	03	09 2002 010594490	LOBO ENRIQUEZ, JAVIER	CL. EL FERIAI, 7	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	241,81
090032259373	02	09 2002 010535078	GUERRA FRANCO, MIGUEL ANGEL	CL. J.R. JIMENEZ PENTA. III, N. 160	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
090035238485	02	09 2002 010559532	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	241,81
090036121185	03	09 2002 010448788	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
090036121185	03	09 2002 010595302	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	12/01 12/01	241,81
091001627508	03	09 2002 010451115	MARTINEZ OLEA, GOTZON	CL. VICENTE ALEXANDRE, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 11/01	241,81
091004386348	02	09 2002 010573979	GELLA JARNE, JAVIER	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/01 12/01	241,81
091004805468	02	09 2002 010400591	SEOANE MERINO, ANDRES	CL. RUIZ ALARCON, 1	09002	BURGOS	11/01 11/01	241,81
091007019189	02	09 2002 010549024	GUEYE FATOU	CL. VILAFRANCA, 15	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
250036620991	02	09 2002 010402918	PANO MAYNAR, JOAQUIN	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	11/01 11/01	241,81
280257788002	03	09 2002 010591662	MONTERO GONZALEZ, JESUS	CL. SAN JUAN ORTEGA, 1	09007	BURGOS	12/01 12/01	241,81
330024231491	10	09 2002 010672801	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	11/99 12/99	462,65
330024231491	10	09 2002 010672902	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	09/00 09/00	237,08
330024231491	10	09 2002 010673003	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	01/01 01/01	241,80
330024231491	10	09 2002 010673104	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	04/01 04/01	241,80
330024231491	10	09 2002 010673205	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	06/01 06/01	241,80
450029328478	02	09 2002 010404534	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	11/01 11/01	241,81
480055396456	02	09 2002 010565390	LOPEZ MENDEZ, JOSE	CL. EN EL MUNICIPIO	09569	MERINDAD DE MONTIJA	12/01 12/01	241,81

RECURSOS DIVERSOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
013071051J	08	09 2002 010754744	MARIA CRISTINA FACHAL CASADO	CL. VITORIA, 174- 3 B	09007	BURGOS	01/01 06/01	702,16

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200207267/7247. — 61,66

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2002 010058181	01 102003256	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA MARGARITA	CL. MONTE GORBEA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	09/01 09/01	4.716,29
03 01 2002 010120223	01 102003256	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA MARGARITA	CL. MONTE GORBEA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/01 10/01	2.581,40

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deu-

das por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada

al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200207268/7248. — 58,24

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 010521536	26 101997152	JIMENEZ JIMENEZ, JACINTA	CT. BILBAO 30	09200	MIRANDA DE EBRO	1/2002 1/2002	183,22

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200207269/7249. — 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 26 2002 010220533	261004183879	NDONGO RIVERO, DAVID	CL. LA FRAGUA, 6	09258	ESPINOSA DEL CAMINO	8/01 10/01	816,12

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto

en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo

establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Regla-

mento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200207270/7250. — 68,52

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2002 013274082	48 10636947	MONTAJES INDUSTRIALES CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN, S.L.	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6 BAJO	09004	BURGOS	4/02 4/02	1110,08

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) de 2002

Ejercicio: 2002.

Periodo de cobranza: De 11 de septiembre al 11 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2002 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), será el comprendido entre los días 11 de septiembre al 11 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago. —

De acuerdo con el nuevo sistema establecido para el pago de tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las Oficinas de la Entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto:

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja de España de Inversiones y Bankinter.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en cualquier oficina de Caja de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (el 11 de noviembre de 2002).

Domiciliación de recibos. —

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia. —

A las deudas no satisfechas dentro del periodo voluntario de cobranza se les aplicará un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Burgos, a 28 de agosto de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200207181/7186. — 68,52

Intervención General

Con fecha 27 de agosto de 2002, se aprueba el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2002, por importe de nueve millones doscientas setenta y nueve mil quinientas veinticuatro con setenta euros (9.279.524,70 euros).

En cumplimiento del artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Burgos, y el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público para su examen por los legítimos interesados en la Dependencia de Tributos de esta Corporación (1.ª planta del edificio municipal sito en la Plaza Mayor de Burgos, s/n.), durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Considerando el artículo 14-2-C) de la misma norma antes mencionada, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el Alcalde-Presidente que dictó el acto administrativo y que es el Órgano para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 27 de agosto de 2002. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200207182/7187. — 36,06

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2002, el expediente de modificación de créditos 02/2002, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Quintanilla del Agua, a 28 de agosto de 2002. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200207224/7205. — 36,06

Ayuntamiento de Arlanzón

Cumplimentando el acuerdo de cesión de terrenos a la Diputación Provincial de Burgos con destino a la construcción de un Parque de Ocio, de fecha 6 de marzo de 2002, el Ayuntamiento de Arlanzón y la Junta Vecinal de Zalduendo han iniciado el expediente de cesión en los términos establecidos en los artículos 110 y ss. del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1, apartado f), del referido cuerpo legal, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Arlanzón, a 3 de septiembre de 2002. — El Alcalde-Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200207408/7294. — 36,06

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en fecha 23 de julio de 2002, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de «Pavimentación de calles en Torresandino, 1.ª fase», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial con el n.º 106/02, se expone al público por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto de contratación: La ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en Torresandino, 1.ª fase», según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba.

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. — Base de licitación y plazo de ejecución de las obras: 57.000 euros; cuatro meses.

4. — Garantía provisional: El 2% de la base de licitación.

5. — Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

6. — Pliego de condiciones: Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de oficina.

7. — Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 8 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

La documentación a presentar y el modelo de proposición serán los señalados en el pliego de condiciones.

8. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil a

aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará hábil el sábado.

En Torresandino, a 5 de agosto de 2002. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200206838/7273. — 123,33

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Notificación edictal de la diligencia de embargo practicada

No habiéndose podido practicar la notificación personal, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio:

En esta Oficina Recaudatoria de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Arnaiz, S.A., con N.I.F. n.º A78233418 y domicilio en Polígono «Las Merindades», de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja por los débitos que a continuación se detallan:

Ejercicio	Concepto	Principal	Recargo	Total
1996	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89
1997	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89
1998	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89
1999	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89
2000	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89
2001	I. vehículos T.M.	50,74	10,15	60,89

Total de la deuda: 365,34 euros.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda que se notificó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden en el embargo de sus bienes y que esta Administración ignora la existencia, o bien no ha podido realizar el embargo de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, por carecer de información necesaria.

En cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se declaran embargados los vehículos propiedad del deudor que se describen:

Marca: Iveco. Camión frigorífico.

Matrícula: BU-2942-P.

Modelo: 35f8.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de agosto de 2002. — El Jefe de Oficina, Luis Alberto Castillo López.

* * *

Recursos: Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial; en el plazo de un mes a contar de su notificación expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio no se suspende sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 de Reglamento General de Recaudación.

200207202/7191. — 45,68